



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO

VILLAHERMOSA, TABASCO. 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.





Convenio Específico de Colaboración en Materia de Servicios Bibliotecarios que celebran, por una parte, la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**, representada por el **Lic. Guillermo Narváez Osorio**, en su calidad de Rector, asistido por el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, Secretario de Servicios Académicos, y por el Dr. Jesús Arturo Filigrana Rosique, Director del Sistema Bibliotecario, y por la otra la **Universidad Politécnica del Golfo de México**, representado por el **Mtro. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo**, en calidad de Representante Legal y Rector, asistido por la Mtra. Magali Lanestosa Alegría, Secretaria Académica, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como la **UJAT** y la **UPGM**, respectivamente, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 10 de diciembre de 2020, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

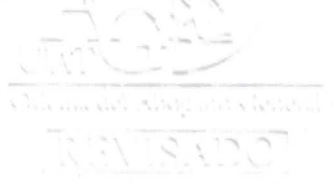
SEGUNDO. Que en la Cláusula Primera de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA UJAT:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **UJAT** recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **UJAT**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario





Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 1.3. Que el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, acredita su carácter de Secretario de Servicios Académicos, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 13 de mayo de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el Dr. Jesús Arturo Filigrana Rosique, acredita su carácter de Director del Sistema Bibliotecario, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 24 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo con el Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.db@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6158.
- 1.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.



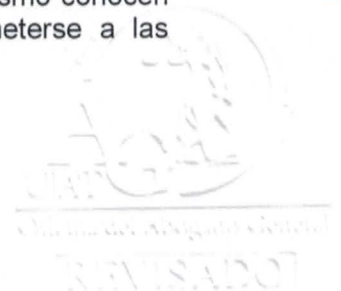


2. POR LA UPGM:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, mediante Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial número 22,480 de fecha 11 de octubre del año 2006, suplemento 6688 "D".
- 2.2. Tiene por objeto: I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural. II. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País. III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- 2.3. **El MTRO. FRANCISCO JAVIER DE JESÚS MOLLINEDO MOLLINEDO**, conforme a los artículos 3 fracción VII y 25 del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica del Golfo de México; y 20 fracción XIV, del Reglamento Interior de la propia Universidad, es el Rector y Representante Legal, el cual acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 23 de enero del año 2019, que le fue otorgado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.
- 2.4. Tiene interés en celebrar el presente Convenio, para desarrollar sus programas y tiene la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en este instrumento jurídico.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes UPG0610114W0.
- 2.6. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, en Carretera Federal Mal Paso-El Bellote, Kilómetro 171, Ranchería Monte Adentro, Sección Única, Paraíso, Tabasco, C.P. 86615.

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo con someterse a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente documento es fomentar la difusión y fortalecimiento de los sistemas bibliotecarios de la **UJAT** y la **UPGM**, así como establecer las bases y mecanismos para la prestación mutua de los servicios en sala que ofrecerán los sistemas bibliotecarios de la **UJAT** y la **UPGM** a sus comunidades académica y estudiantil.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

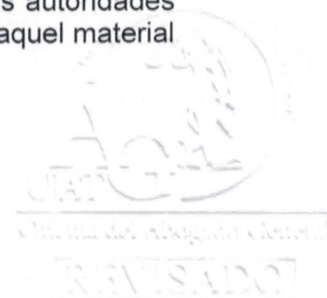
Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, la **UJAT** y la **UPGM** tendrán como obligaciones conjuntas las siguientes:

- A) Brindar el servicio bibliotecario de préstamo de libros, revistas, tesis y materiales audiovisuales para ser utilizados en las salas de las bibliotecas que integran su Sistema Bibliotecario.
- B) Permitir el acceso en sala al sistema de recuperación de información de la biblioteca virtual y de las bases de datos con que se cuentan.
- C) Fijar y determinar los requisitos y trámites necesarios a efecto de llevar a cabo el préstamo en salas de los acervos, objeto del presente convenio.
- D) Determinar el material que se encuentre excluido de préstamo para efectos del presente convenio.
- E) Prestar mutua asesoría técnica y administrativa en materia bibliotecaria a través de cursos, talleres, diplomados y conferencias, en los términos, costos y condiciones que las partes de manera específica convinieran para cada uno de los casos.
- F) Las demás que consideren pertinentes previo acuerdo de ambas partes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UJAT

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, la **UJAT** tendrá como obligaciones las siguientes:

- A) Permitir a los servidores públicos de la **UPGM** el servicio de préstamo en sala de libros, revistas, tesis y material audiovisual con que cuenta el sistema bibliotecario de la **UJAT** en los horarios normales de servicio establecidos por las autoridades universitarias correspondientes. La **UJAT** podrá excluir de préstamo aquel material que considere conveniente.





Para efectos del presente inciso, el número de materiales que podrán consultar los servidores públicos de la **UPGM**, será de un máximo de tres por consulta.

- B) Informar a los representantes de la **UPGM** de acuerdo con el presente convenio, cualquier uso inadecuado de los servicios, instalaciones y material por parte de servidores públicos de la **UPGM**, y en su caso las medidas tomadas de acuerdo con el Reglamento de Bibliotecas de la **UJAT**.
- C) Permitir a los miembros de la **UPGM** el acceso a bases de datos y recuperación de información con que cuentan las bibliotecas del Sistema Bibliotecario de la **UJAT**, previo pago del costo que derive de dicha búsqueda de acuerdo con las tarifas vigentes al momento en que se haga uso del servicio.

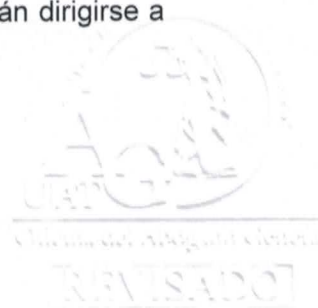
CUARTA. OBLIGACIONES DEL LA UPGM

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, la **UPGM** tendrá como obligaciones las siguientes:

- A) Para acceder a los servicios bibliotecarios de la **UJAT** a que se refiere el presente convenio, los usuarios de la **UPGM** deberán acreditarse mediante su credencial vigente de dicho organismo.
- B) Hacer del conocimiento de sus servidores públicos, que el número máximo de obras prestadas será de tres ejemplares y que para la realización de búsquedas y recuperación de información en línea de la biblioteca virtual y bases de datos con que cuentan las bibliotecas del Sistema Bibliotecario de la **UJAT**, deberá realizarse previamente el pago del costo que derive de dicha búsqueda de acuerdo con las tarifas vigentes al momento en que se haga uso del servicio.
- C) Adoptar las medidas disciplinarias correspondientes a servidores públicos por el mal uso de los servicios, instalaciones o dañen el material prestado independientemente de las medidas que para tal efecto determine la **UJAT** de conformidad con el Reglamento del Sistema Bibliotecario de la **UJAT**.
- D) Cuando así se requiriera, la **UPGM** asumirá la responsabilidad de los gastos de reparación o reposición que exija la **UJAT**, cuando los usuarios de la **UPGM** hagan mal uso de los servicios, instalaciones o dañen el material prestado.

QUINTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.





SEXTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un comité técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este convenio. Dicho comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la **UJAT**

Nombre: Dr. Jesús Arturo Filigrana Rosique

Cargo: Director del Sistema Bibliotecario

Por la **UPGM**

Nombre: Mtra. Florelis Valenzuela Córdova

Cargo: Encargada de la Dirección de Estudios y Servicios Educativos

El comité se reunirá por lo menos cada seis meses de manera presencial o virtual y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, rindiendo sus informes cada tres meses, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

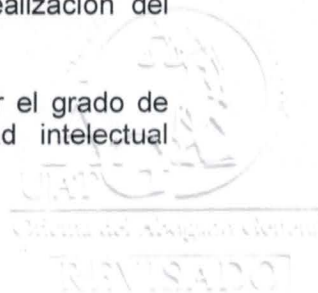
El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **UJAT**, ni con la **UPGM**.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **UJAT** y la **UPGM**, la titularidad de la propiedad intelectual





corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado mediante la firma del convenio modificatorio o addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

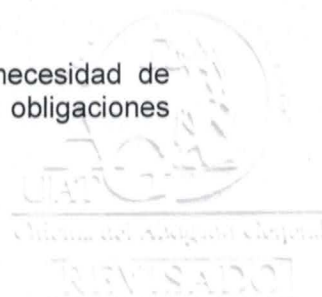
El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El presente convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.





La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN

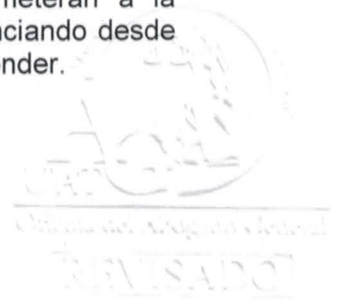
Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

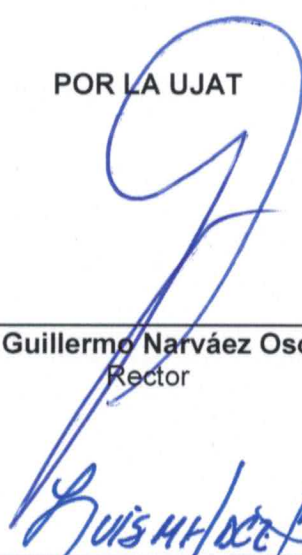




Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 23 del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

POR LA UJAT

POR LA UPGM



Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector



Mtro. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo
Rector



Dr. Luis Manuel Hernández Govea
Secretario de Servicios Académicos

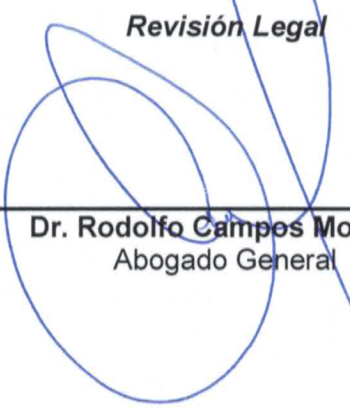


Mtra. Magali Lanestosa Alegría
Secretaria Académica

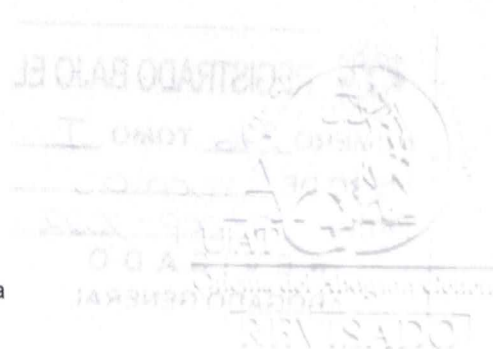


Dr. Jesús Arturo Filigrana Rosique
Director del Sistema Bibliotecario

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General





REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 276 TOMO I

LIBRO DE Convenios

FECHA 19-sep-2022

REVISADO

ABOGADO GENERAL